

Febrero 10 de 2020

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Barranquilla

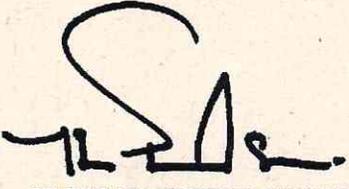
Respetados señores,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19, 356-3 y 364-5 del Estatuto Tributario, por medio del presente documento no permitimos manifestar que la entidad Fundación Agroforestal de Colombia, NIT 901.291.160-6, durante el año 2019 ha cumplido con los siguientes requisitos:

1. La fundación fue legalmente constituida el 3 de abril de 2019 mediante documento privado, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla el 6 de junio del mismo año bajo el número 54.087 del Libro I.
2. Que su objeto social tal como se encuentra establecido en la disposición legal es de interés general, clasificada con la actividad 9499 definida como "actividades de otras asociaciones n.c.p.", nomenclatura perteneciente a la Sección S, Grupo 94: Actividades de asociaciones.
3. Durante el año 2019, cumpliendo con lo establecido en el artículo décimo cuarto de sus estatutos, no ha efectuado devolución y/o reembolso de los aportes, ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente. Tampoco se han observado previsiones estatutarias que permitan este tipo de transacciones.
4. En la actualidad, la fundación tiene en su registro único tributario – RUT, la obligación número 05, que corresponde al impuesto sobre la renta y complementario régimen ordinario. El cual será corregido y reemplazado por la responsabilidad 04 – correspondiente al Régimen Tributario Especial tan pronto sea expedida la Resolución mediante la cual la DIAN autorice a esta entidad a pertenecer a ese régimen.
5. El representante legal se encuentra debidamente autorizado para gestionar ante la DIAN las diligencias necesarias para que la Fundación obtenga la calificación que la acredite como perteneciente al Régimen Tributario Especial, autorización que consta en el punto 7 del orden del día de la reunión de Junta directiva efectuada el 13 de junio de 2019. Acta número 01 de la misma fecha.
6. La entidad va a comenzar a presentar su primera declaración tributaria a partir del año gravable 2019, año durante el cual fue constituida.
7. Durante el año 2019 y en cumplimiento de lo establecido en sus estatutos, como se señaló en el punto 3 de este documento, la fundación Agroforestal no distribuyó excedentes.

Atentamente,


ROSÁ DEL DAGO FERNÁNDEZ
Representante legal


WILSON DE LOS REYES ALVAREZ
Revisor Fiscal – TP 5188-T